

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° SA0066 DE 2023.

En atención a las observaciones en tiempo y extemporáneas, dirigidas al correo consorcioffie@alianza.com.co (de Alianza Fiduciaria), quien a su vez las remite a los correos de la UG FFIE jcuellar@ffie.com.co; jtalero@ffie.com.co; falvarez@ffie.com.co; hduarte@ffie.com.co; lmachado@ffie.com.co; jaleman@ffie.com.co; durán@ffie.com.co; lquintero@ffie.com.co), se informa a los observantes que de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación Contractuales de la Invitación Abierta No. SA0066 de 2023, en su numeral 3.4. “Cronograma”, el plazo para presentar observaciones estuvo comprendido entre los días 6 al 17 de enero de 2023, y para dar respuesta a las mismas se tiene previsto el día 31 de enero de 2023, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1

AARCON S.A.S	Correo electrónico: licitaciones@aarcon.com.co Fecha: 11 de enero de 2023 a las 10:47
--------------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 1.

“1) Se solicita a la entidad, que con respecto al numeral 5.2.1 Experiencia específica habilitante, en caso de estructuras plurales, se permita para cada uno de los integrantes, aportar como mínimo en la suma de dos contratos, un valor de 1000 smmlv (manteniendo el límite de máximo 3 certificados por oferente). Lo anterior en vista de que las estructuras plurales se definen como asociaciones de empresas o entidades con intereses comunes para participar conjuntamente en un proyecto o negocio importante, los cuales aúnan sus esfuerzos para cumplir requisitos.”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 1:

La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución en algunas ocasiones recae sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para la UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga como mínimo una experiencia de un 20% (1.000 SMMLV) de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza medianamente que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes que conforman la estructura plural, pueda estar en condiciones de asumir el rol de líder dentro de la misma, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 1.

“2) Se solicita a la entidad, que para el numeral 7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA, permitir a los oferentes acreditar un contrato por cada departamento, teniendo en cuenta que la experiencia no se

agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades en las diferentes zonas de la República de Colombia.”

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 1:

Para la UG-FFIE es claro que la experiencia de las firmas “no se agota con el paso del tiempo” como bien lo menciona el interesado, sin embargo no es esta la razón técnica por la cual para el presente proceso de selección se ha establecido que el proponente elija un departamento principal al cual presente oferta, en procesos anteriores se ha evidenciado que existen proponentes que si bien demuestran haber ejecutado proyectos en diferentes zonas del país, al momento de realizarle asignaciones en departamentos en los cuales no cuentan con la capacidad humana, técnica y financiera necesaria, se generan atrasos en la ejecución de las obras, en ese entendido se ha dispuesto que los proponentes oferten al departamento en el que cuentan con una capacidad humana, técnica y financiera óptima sin perjuicio de que puedan ofertar a departamentos secundarios en los cuales consideren que pueden desarrollar las asignaciones sin contratiempos.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 1.

“3) Se solicita a la entidad, que para el numeral 5.3.7 Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural, en caso de estructuras plurales, para integrantes con capacidad residual negativa, permitir una participación máxima hasta el 50%, toda vez que este tipo de figuras se forman para aunar esfuerzos financieros y económicos, logrando así llevar a cabo las labores constructivas”

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 1:

La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución en algunas ocasiones recae sobre el integrante que menos capacidad residual demuestra, en ese orden de ideas para la UG-FFIE es importante que el integrante que asuma el rol de líder dentro de la estructura plural, cuente con una capacidad residual positiva. De igual forma se está siendo consecuente con lo exigido en la pasada Invitación Abierta 041 adelantada en el año 2021, también para la contratación de obras de mejoramiento, en la que el integrante de la estructura plural que contaba con una capacidad residual negativa no podía tener una participación superior al 10% dentro de la misma, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

OBSERVANTE 2

BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ RESTREPO	Correo electrónico: beatrizramirezr@gmail.com Fecha: 13 de enero de 2023 a las 11:59
----------------------------------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 2. *“Sean publicados la totalidad de los anexos técnicos y la totalidad de los formatos que permitan la presentación de la invitación abierta, los cuales figuran relacionados en el documento denominado CPC, y que “NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS” así:*



16. ANEXOS Y FORMATOS

A continuación, se presenta la referencia de los formatos descritos en los presentes CPC

No. de Anexo	Nombre
1	ANEXO TECNICO
2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO
3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4	PRECIOS TOPE
5	MATRIZ DE RIESGOS
6	MINUTA

No. de Formato	Nombre
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
4	CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

No. de Formato	Nombre
5	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
6	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
7	MODELO DE PODER
8	MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURIDICAS.
9	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES
10	INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO
11	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL
12	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
13	ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
14	FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA Y NATURAL
15	EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE
16	INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN
17	CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL
18	CONTRATOS ACREDITACION CAPACIDAD RESIDUAL
19	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se observa igualmente que en la página 16 que se referencia en el CPC, no se encuentra publicada la información referida.



3.4 Cronograma.

El siguiente es el cronograma aplicable a la presente invitación abierta:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación CPC	06 de enero de 2023	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Observaciones a los CPC	Del 6 al 17 de enero de 2023	consorcioffie@alianza.com.co
Respuestas a las observaciones de los CPC	31 de enero de 2023	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Plazo máximo para publicación de documento de	31 de enero de 2023	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE

Calle 97A # 9a - 34, Edificio Santa Clara, Pisos 4, 5 y 6 Bogotá | www.ffiie.com.co

[@FondoFFIE](#)

¡Construimos oportunidades!

Como se evidencia en la página, a la fecha no se evidencia la publicación de la información referenciada para la presentación de la oferta.

Se requiere que esta información sea publicada en el periodo de observaciones para ser analizada, y nos sea informado a los correos electrónicos relacionados de la atención a la presente observación.”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 2:

No se acepta la observación, toda vez que lo señalado en el cronograma es la ruta a seguir una vez ingrese a la página www.alianza.com.co., por lo cual se invita al proponente a entrar a la página nuevamente.



De igual forma, la UG-FFIE realizó la verificación de la página, evidenciando su correcto funcionamiento, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the Alianza website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Nosotros', 'Nuestros productos', 'Educación Financiera', 'Servicio al cliente', 'Blog', and 'calendario 2023'. Below this, the breadcrumb trail reads 'Alianza / Nuestros productos / Fideicia / Publicaciones Legales'. The main heading is 'INVITACION ABIERTA No. 0066-2023 MEJORAMIENTOS'. There are three document categories: 'ANEXOS' (0 folders, 6 documents), 'FORMATOS' (0 folders, 8 documents), and a specific document 'CPC MEJORAMIENTOS.pdf' (981 KB, with a 'DESCARGAR ARCHIVO' button).

OBSERVANTE 3

BSV INGENIERIA S.A.S	Correo electrónico: licitaciones@bsvingeneria.com Fecha: 13 de enero de 2023 a las 14:39
----------------------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 3.

“1. Se solicita comedidamente permitir la acreditación de la Experiencia Especifica Habilitante, con contratos cuyo objeto corresponda a RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, lo anterior teniendo en cuenta que en este tipo de contratos se realizan labores de construcción y mejoramiento, las cuales están contempladas en los terminos de referencia, por lo cual tambien permiten desmostrar la idoneidad en este tipo de actividades solicitadas por la entidad.

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 3:

Se le informa al observante que la UG-FFIE en esta etapa del proceso de selección no puede pre evaluar condiciones habilitantes, sin embargo, si los proponentes al momento de la presentación de la oferta demuestran experiencia en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, se tomarán cómo válidas.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 3.

“2. Teniendo en cuenta que la entidad verificará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional acoge a lo estipulado en el Decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los ultimos 3 años, se solicita comedidamente aclarar si en caso de presentarse alguno de los

indicadores negativos dentro de estos últimos 3 años, en un año diferente al año en el que se presentó el mejor año fiscal, el proponente individual o el integrante del proponente plural sería objeto de rechazo según se indica en los términos de referencia en el numeral 3.5.3 Nota 1, 2 y 3 y 3.5.4 Nota 3”

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 3:

Conforme lo señalado en la nota 1 del numeral 5.3.1. Requisitos generales de capacidad financiera, la UG-FFIE de conformidad con el Decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP), **Entiéndase por mejor año fiscal todos los indicadores de un mismo año.**

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 3.

“3. En cuanto al riesgo no. 4 de la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que las especificaciones, los estudios previos, anexos técnicos, diseños y estudios técnicos son entregados por la entidad contratante y no son parte del objeto del contrato, se solicita respetuosamente que este riesgo sea asignado a la entidad Contratante.”

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 3:

Se acepta parcialmente la observación, de conformidad con lo establecido en el CPC, numeral 3.2 que dispone *“Con la presentación de la oferta y con la firma del (los) contrato(s) que le llegare(n) a ser asignado(s), conforme las disposiciones previstas en la presente invitación, se entiende que el contratista analizó y evaluó todas las condiciones técnicas y económicas relacionadas con su ejecución, razón por la cual no se le eximirá de responsabilidad por la no ejecución o ejecución incompleta de las obligaciones a su cargo, ni ello le dará derecho a reconocimiento económico de ninguna naturaleza, por condiciones que debió conocer al momento de la presentación de su oferta o que no fueron advertidas en las oportunidades correspondientes durante la invitación. Lo anterior, como quiera que en su calidad de oferente y de experto acreditado en la ejecución de estos proyectos, tiene el deber de advertir al contratante aquellos factores que generen un riesgo que pueda eventualmente afectar técnica o económicamente al proyecto. Por tal motivo, con la presentación de la oferta y con la firma de cada contrato asignado se entiende que el contratista ha aceptado en su totalidad las condiciones de los proyectos.”*, razón por la cual se ajustará en el riesgo 4 de la matriz, para que sea compartido por el CONTRATANTE y CONTRATISTA, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria desde el componente técnico y competencias de cada uno.

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 3.

“4. En el riesgo. No.14 Obras existentes que no cumplen con los requerimientos de estabilidad, calidad y/o normas mínimas, que amenacen con siniestro, ruina o afectación estructural total, que afecten la integridad física de personas o cosas, claramente son condiciones existentes sobre las que el Contratista no tiene ingerencia (SIC) y está dentro del alcance de los estudio previsto determinar estas condiciones para descartar intervenciones en edificaciones con riesgo de estabilidad, siniestro o ruina, por lo cual este riesgo debe ser asumido por el Contratante.”

RESPUESTA N° 4 – OBSERVANTE 3:

No se acepta la observación, de conformidad con lo establecido en el CPC, numeral 3.2 que dispone *“Con la presentación de la oferta y con la firma del (los) contrato(s) que le llegare(n) a ser asignado(s), conforme las disposiciones previstas en la presente invitación, se entiende que el contratista analizó y evaluó todas las condiciones técnicas y económicas*

relacionadas con su ejecución, razón por la cual no se le eximirá de responsabilidad por la no ejecución o ejecución incompleta de las obligaciones a su cargo, ni ello le dará derecho a reconocimiento económico de ninguna naturaleza, por condiciones que debió conocer al momento de la presentación de su oferta o que no fueron advertidas en las oportunidades correspondientes durante la invitación. Lo anterior, como quiera que en su calidad de oferente y de experto acreditado en la ejecución de estos proyectos, tiene el deber de advertir al contratante aquellos factores que generen un riesgo que pueda eventualmente afectar técnica o económicamente al proyecto. Por tal motivo, con la presentación de la oferta y con la firma de cada contrato asignado se entiende que el contratista ha aceptado en su totalidad las condiciones de los proyectos.”. este es un riesgo previsible y atribuible a las partes, teniendo en cuenta las competencias de cada uno.

OBSERVACIÓN 5 – OBSERVANTE 3.

“5. De igual manera el riesgo No. 21, está dentro del alcance de los estudio previsto determinar si existen condiciones de inestabilidad del terreno para descartar intervenciones en estos sitios o edificaciones, por lo cual este riesgo debe ser asumido por el Contratante.” (sic)

RESPUESTA N° 5 – OBSERVANTE 3:

No se acepta la observación, de conformidad con lo establecido en el CPC, numeral 3.2 que dispone *“Con la presentación de la oferta y con la firma del (los) contrato(s) que le llegare(n) a ser asignado(s), conforme las disposiciones previstas en la presente invitación, se entiende que el contratista analizó y evaluó todas las condiciones técnicas y económicas relacionadas con su ejecución, razón por la cual no se le eximirá de responsabilidad por la no ejecución o ejecución incompleta de las obligaciones a su cargo, ni ello le dará derecho a reconocimiento económico de ninguna naturaleza, por condiciones que debió conocer al momento de la presentación de su oferta o que no fueron advertidas en las oportunidades correspondientes durante la invitación. Lo anterior, como quiera que en su calidad de oferente y de experto acreditado en la ejecución de estos proyectos, tiene el deber de advertir al contratante aquellos factores que generen un riesgo que pueda eventualmente afectar técnica o económicamente al proyecto. Por tal motivo, con la presentación de la oferta y con la firma de cada contrato asignado se entiende que el contratista ha aceptado en su totalidad las condiciones de los proyectos.”. este es un riesgo previsible y atribuible a las partes, teniendo en cuenta las competencias de cada uno.*

OBSERVACIÓN 6 – OBSERVANTE 3.

“6. se solicita respetuosamente a la entidad publicar la discriminación del AIU, con la que se determinó el AIU del 32%”.

RESPUESTA N° 6 – OBSERVANTE 3:

Es preciso señalar que dentro de la estructura de costos del AIU se encuentran contemplados todos los costos administrativos, entre otros los que se relacionan con los impuestos y las retenciones del contrato, ahora bien, respecto de la solicitud de publicar los cálculos realizados para determinar el tope del AIU, se hace necesario precisar que las variables que se tuvieron en cuenta para la determinación del mencionado tope se encuentran en el numeral 3.2 Forma en que se realiza el análisis de la oferta y demanda respecto de los precios unitarios para posterior determinación del presupuesto del proyecto, el cálculo deberá ser elaborado por el contratista a efectos que determine, de acuerdo con su estructura organizacional, costos, obligaciones contables y la viabilidad del contrato.

BSV INGENIERIA S.A.S	Correo electrónico: licitaciones@bsvingeneria.com Fecha: 17 de enero de 2023 a las 9:17
----------------------	---

OBSERVACIÓN 7 – OBSERVANTE 3.

“1. En el ítem 2.2.13 "PLACA CONTRAPISO DE 8 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION" (sin refuerzo) el precio unitario de las diferentes regiones oscila entre las diferentes zonas desde \$65.617 hasta 127.317, precio acorde al mercado, sin embargo se observa que los ítems 2.14 a 2.24, en los cuales la especificación indica que Incluye Refuerzo y en algunos casos aumenta la resistencia del concreto, los precios no suben significativamente respecto al ítem 2.2.13 y los valores no se ajustan a los valores del mercado; por ejemplo el ítem 2.2.14 PLACA CONTRAPISO DE 8 CM - CONCRETO 3500 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION (INCLUYE ACERO DE REFUERZO), el precio unitario para los mismas zonas referidos del ítem 2.2.13, oscila entre \$67.110 y \$130.213, es decir una diferencia de \$1.493 pesos y \$2.896, cuando el suministro e instalación de acero tiene un valor por encima de los 5.800 pesos sin contar que la especificación del concreto es mayor por lo cual también debe tener un precio mayor. Este análisis se puede hacer para los demás ítems referidos, concluyendo que existe un error en la descripción de los ítems y estos valores no incluye acero de refuerzo, son precios muy por debajo de los precios del mercado, por lo cual se solicita respetuosamente a la entidad que realice el análisis y la corrección de los valores de los ítems ítems 2.14 a 2.24. ajustándolos a precios del mercado actual.”

RESPUESTA N° 7 – OBSERVANTE 3:

En atención a la observación realizada por el contratista sobre el anexo técnico del listado de precios tope, se indica que por error de la UG FFIE en la descripción del ítem 2.2.13 "PLACA CONTRAPISO DE 8 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION" no se dejó explícito que el acero de refuerzo está incluido, no obstante, revisando el valor unitario del ítem y en comparación con listados de referencia de distintos departamentos, el valor unitario SI incluye el acero de refuerzo. Por lo tanto, la descripción final es 2.2.13 "PLACA CONTRAPISO DE 8 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)". Se realizará una nueva publicación del anexo de precios tope.

OBSERVACIÓN 8 – OBSERVANTE 3.

“2. Las especificaciones técnicas publicadas están incompletas, por ejemplo no se encuentra la descripción de todos los ítems del capítulo 19. el cual el cluye un ítem de gran cuantía como es el ítem 19.2.5 Estructura para cancha multiple, por valor superior a los 125 millones, que se requiere tener exacta claridad del alcance. Del capítulo 21, no se tiene las especificaciones del subcapítulo 21.1 poda de arboles y 21.2 cocinas, entre otros capítulos e ítems. Por lo anterior se solicita respetuosamente a la entidad publicar las especificaciones técnicas completas con el fin de transparencia y que los proponentes conozcan de antemano el alcance técnico de todos los ítems para así poder realizar un análisis adecuado para presentar propuesta”. (SIC)

RESPUESTA N° 8 – OBSERVANTE 3:

Se le aclara al observante que se procederá a realizar el ajuste a las especificaciones técnicas y se realizará una nueva publicación de estas.

OBSERVANTE 4

LIMACOR	Correo electrónico: scoronado@limacormy.co Fecha: 17 de enero de 2023 a las 14:56
---------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 4.

“1. Se solicita a la entidad que las hojas de vida y soportes sean entregadas por el contratista y como oferente baste con carta de compromiso que se comprometa en caso de adjudicación a entregar dichos documentos y soportes.

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 4:

Conforme lo señalado en el Anexo Técnico - numeral 3. Personal, es el Contratista quien deberá contar con el personal idóneo y especializado con las calidades técnicas y profesionales que se requieran, para esta etapa precontractual no es necesario presentar las hojas de vida como tampoco las cartas de compromiso del personal mínimo con el que se pretende ejecutar los proyectos en caso de asignación de estos.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 4.

“2. Se solicita que sea el contratista quien entregue el APUS.”

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 4:

Se le informa al observante que conforme lo señalado en los CPC en su numeral 6. Propuesta Económica, el presente proceso de selección NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UN FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, por lo que el proponente con la presentación de la oferta acepta los valores tope establecidos en el Anexo denominado “Precios Tope”, los cuales son el resultado del análisis realizado por la UG-FFIE teniendo en cuenta los precios representativos del mercado para la región, es decir que para esta etapa precontractual no se requiere la presentación de APU.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 4.

“3. Aclarar si se debe presentar garantía de seriedad.”

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 4:

Se le informa al observante que el alcance del presente proceso de selección será el de la habilitación y conformación de un banco de proponentes o una lista de elegibles, a quienes se les podrá asignar, de acuerdo con la necesidad planteada y el puntaje obtenido, uno o varios proyectos y con quienes se podrá realizar la posible celebración de contratos, en ese entendido para la etapa precontractual no se requiere la presentación de garantía de seriedad de la oferta.

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 4.

“4. Aclarar si el ITEM 7.1 (7.1.1) Y 7.2 del factor de asignación de puntaje hace referencia a dos contratos diferentes el ITEM 7.1 correspondiente a experiencia relacionada con el objeto del proceso y el ITEM 7.2 relacionado con la ejecución de un contrato en la zona.”

RESPUESTA N° 4 – OBSERVANTE 4.

Conforme lo señalado en los CPC en su numeral 7.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA – Hasta (88,5) Puntos, el contrato con el que se pretenda acreditar la Experiencia Adicional del Proponente debe ser diferente al o a los contratos acreditados en la Experiencia Específica Habilitante y puede ser aportado por cualquiera de los integrantes en caso de estructura plural.

De igual forma se le aclara al observante que conforme lo señalado en los CPC en su numeral 7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA – Hasta (4,5) Puntos, para la asignación del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá demostrar que el contrato aportado para acreditar la Experiencia Adicional del Proponente, es decir el contrato aportado para acreditar la experiencia requerida en el numeral 7.1, se ejecutó en el departamento establecido como departamento principal en la carta de presentación de la oferta.

En resumen, el contrato aportado para acreditar la experiencia adicional del proponente (numeral 7.1) debe ser diferente al o a los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante (numeral 5.2.1), pero para obtener el puntaje del que trata el numeral 7.2 Experiencia Adicional del Proponente en la Zona, debe ser el mismo contrato aportado para acreditar la Experiencia Adicional del Proponente requerida en el numeral 7.1.

OBSERVANTE 5

CONADITIVOS INGENIERIA SAS	Correo electrónico: conaditivosingeneria@gmail.com Fecha: 17 de enero de 2023 a las 15:06
----------------------------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 5.

“1. Una vez realizada la revisión de las condiciones de participación contractuales y cada uno de sus anexos se evidencio que, en ninguno de los documentos, se establecieron los impuestos, estampillas y/o retenciones que aplicara el patrimonio autónomo al posible contratista, por lo que, de manera respetuosa, solicito se aclare cuales serán los gravámenes, descuentos y/o retenciones, que serán objeto de aplicabilidad a los contratos que surjan del proceso de referencia, con sus respectivas tasas.”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 5.

Se le aclara al observante que los procesos de selección del Fondo de Financiación de Infraestructura Educativa se encuentran regidos por el derecho privado, contenido en el código civil, el código de comercio y demás normas que resulten aplicables a los procesos y a los contratos que se lleguen a suscribir como resultado de estos. De esta manera lo invitamos a realizar las consultas pertinentes a su departamento contable a fin de establecer de acuerdo con la naturaleza de la empresa las cargas tributarias a las cuales está sujeto, ahora bien, no debe confundirse el hecho de que el Patrimonio Autónomo maneje recursos públicos, con el que se le asigne al mismo la naturaleza de entidad pública.

En este sentido los contratos celebrados por el Patrimonio Autónomo no están sujetos a Contribuciones Especiales.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 5.

*“2.Teniendo en cuenta que el proceso de referencia permite la presentación de una única propuesta a mas de un departamento, solicitamos se aclare, si para la obtención del puntaje contemplado en el numeral **“7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA – Hasta (4,5) Puntos** “ de las condiciones de participación contractuales, en los departamentos secundarios seleccionados, se podría presentar un contrato independiente para cada departamento, que cumpla lo establecido en el numeral a fin de que la propuesta presentada obtenga el mayor puntaje posible en todos los departamentos elegidos (principal y secundarios).”*

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 5.

Se le aclara al observante que para el presente proceso de selección se ha establecido que el proponente elija un departamento principal al cual presente oferta, esto en razón a que en procesos anteriores se ha evidenciado que existen proponentes que si bien demuestran haber ejecutado proyectos en diferentes zonas del país, al momento de realizarle asignaciones en departamentos en los cuales no cuentan con la capacidad humana, técnica y financiera necesaria, se generan atrasos en la ejecución de las obras, en ese entendido se ha dispuesto que los proponentes oferten al departamento en el que cuentan con una capacidad humana, técnica y financiera óptima sin perjuicio de que puedan ofertar a departamentos secundarios en los cuales consideren que pueden desarrollar las asignaciones sin contratiempos.

En ese orden de ideas, el puntaje de la Experiencia Adicional del Proponente en la Zona del que trata el numeral 7.2 de los CPC, sólo podrá ser obtenido **EN UN SOLO DEPARTAMENTO**, es decir el departamento que el proponente establezca como departamento principal en la carta de presentación de la oferta, **para el presente proceso de selección no se deben presentar contratos independientes para cada departamento secundario.**

Por lo anterior, se incluirá en el CPC definitivo el numeral 4.1.10.1 con sus subnumerales 4.1.10.1.1 y 4.1.10.1.2 de los CPC, los cuales quedarán de la siguiente manera:

4.1.10.1 *Condiciones para presentar propuesta a un grupo o departamento:*

Para el presente proceso de selección el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el departamento principal al cual pretende ofertar y los departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional.

4.1.10.1.1 Departamento Principal

El proponente escogerá un departamento principal al cual ofertará y para este departamento presentará los documentos soporte que le permitan obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

4.1.10.1.2 Departamentos Secundarios

Es la aplicación que realizará el proponente al resto de departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional y lo manifestará en la carta de presentación de la oferta. Al haber escogido un departamento principal, para el resto de los departamentos secundarios no podrá obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

Nota 1: Los proponentes que se presenten a más de un departamento deberán entregar **UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.**

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar un (1) **único FORMATO de CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE.** y un (1) **único FORMATO de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 5.

“3.En el anexo técnico, numeral 2 literal b, se contempla “- El contratista priorizará y elaborará el presupuesto de intervención de acuerdo con el listado de precios tope establecidos en la propuesta contractual de baterías sanitarias, aulas escolares, comedores y demás espacios evaluados en el diagnostico; ajustándose al presupuesto asignado a cada sede educativa.”, de lo anterior, se extrae que las obras de mejoramiento a la infraestructura educativa, que podrán ser viabilizadas, presupuestadas y ejecutadas corresponden a obras completamente nuevas, integrales y funcionales, como lo son (baterías sanitarias, aulas escolares, comedores), en consecuencia, con el fin de tener total claridad respecto del alcance de la ejecución del contrato solicito se me aclare si mi interpretación es correcta o si por el contrario, como obra de mejoramiento a la infraestructura educativa podrá ser viabilizado, presupuestado y ejecutado obras de reparaciones locativas, como lo son (cambio de enchapes, pinturas externas y/o internas, cambios de cubiertas, reemplazo de unidades sanitarias, etc)”

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 5:

Se le informa al observante que las sedes a atender a través de la presente invitación corresponden principalmente a intervenciones en sedes priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional en el contexto de mejoramiento a sedes de Instituciones Educativas por las distintas líneas (Convocatorias de mejoramiento, atención por ola invernal, etc.); por lo tanto, son sedes existentes que requieren de atención por falencias en su infraestructura, enfocadas principalmente en saneamiento básico, sustitución de materialidades, pueden incluir restituciones de espacios, materiales, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, confort y seguridad aportando a la continuidad de la

prestación del servicio público educativo. Las necesidades específicas de cada sede se determinarán con el Diagnóstico que se adelante en la ejecución del contrato.

OBSERVANTE 6

SU MANO DERECHA	Correo electrónico: licitaciones@smd.com.co Fecha: 17 de enero de 2023 a las 17:00
-----------------	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 6.

“Ampliar el objeto para certificar la experiencia específica habilitante y específica adicional y en la zona, aceptando que se pueda cumplir acreditando experiencia en MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, por ser este objeto completamente a13n al objeto del proceso.” (SIC)

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 6.

Se le informa al observante que la UG-FFIE en esta etapa del proceso de selección no puede pre evaluar condiciones habilitantes o de obtención de puntaje, sin embargo, si los proponentes al momento de la presentación de la oferta demuestran experiencia en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, se tomarán cómo válidas.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 6.

“No limitar el número de contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante o en su defecto ampliar la cantidad a máximo 10 contratos”

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 6.

La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, para el presente proceso de selección además de la importancia de que la experiencia se demuestre en máximo tres (3) contratos, lo que demuestra la idoneidad de los proponentes, se está siendo consecuente con la pasada Invitación Abierta No. 041 de 2021 para contratación de ejecución de mejoramientos, en la que también se requirió la presentación de máximo tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica habilitante y en la que se presentaron un número de ofertas superior a 80, luego entonces, ese estudio de mercado nos confirma que las condiciones establecidas nos garantizan la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 6.

“Aclarar: En los indicadores de capacidad financiera, la entidad requiere que el Capital de trabajo sea Mayor o igual a 1.000 SMMLV, teniendo en cuenta que esta informacion sera verificada en el RUP, entendemos que se calculara con respecto al SMMLV del año 2021. De no ser asi, nos permitimos solicitar a la entidad reevaluar el indicador y aceptar un CT de 800 SMMLV.”

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 6.

Conforme lo señalado en la nota 1 del numeral 5.3.1. Requisitos generales de capacidad financiera, la UG-FFIE de conformidad con el Decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP), **Entiéndase por mejor año fiscal todos los indicadores de un mismo año.**

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 6.

“Indicar que plazo de ejecución se debe tener en cuenta para el cálculo de capacidad residual.”

RESPUESTA N° 4 – OBSERVANTE 6.

Conforme lo señalado en el numeral 5.3.5. Capacidad Residual el proponente deberá acreditar una capacidad residual superior a \$4.000.000.000.

VALOR DETERMINADO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (\$PESOS COLOMBIANOS) A	ANTICIPO – Hasta el 20% B	CAPACIDAD MÍNIMA RESIDUAL - CR (\$PESOS COLOMBIANOS) C
Valor del Contrato (A)	Valor del Anticipo (B)	Valor de la Capacidad Residual A-B=C
\$5.000.000.000	\$1.000.000.000	\$4.000.000.000

Se le informa al observante que para el diligenciamiento de la matriz de evaluación de la capacidad residual de los proponentes no se requiere el plazo de ejecución de los proyectos, el cual será determinado en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá de la cantidad de proyectos y los montos de inversión proyectados para cada sede a intervenir.

OBSERVANTE 7

MAHECO S.A.S	Correo electrónico: mahecoproyectos@gmail.com Fecha: 17 de enero de 2023 a las 17:48
--------------	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 7.

“1. Teniendo en cuenta que en el numeral 3.1.1 Discriminación del AIU, - Costos Indirectos, se especifica lo siguiente: Numeral 1 que: “Todo el personal profesional técnico, y las consultorías o actividades propias de su profesión o especialización requerido para la ejecución de las obras encomendadas en el contrato. Numeral 33 también se especifica lo siguiente “Costos de los diseños de detalle y especificaciones a presentar a la UG-FFIE, para los diseños y estudios que sean propios del cargo y del ejercicio profesional del personal vinculado al proyecto”.

OBSERVACIÓN 1.1 – OBSERVANTE 7.

1.1 ¿En caso de que el proyecto requiera la realización de Estudios y Diseños necesarios para la correcta ejecución de las obras y que estas a su vez hagan necesario el trámite y gestiones de Licencias de construcción, como se pagarían los costos adicionales de estos Estudios y Diseños específicos?

RESPUESTA N° 1.1 – OBSERVANTE 7:

Se le informa la observante que los proyectos en proceso de asignación, no contemplan consultorías complejas. Sin embargo, en caso que el contratista identifique que se requieren Estudios y Diseños deberán revisarse y, si aplica, se revisarán las modificaciones contractuales que esto conlleve. En todo caso se analizarán de manera particular. Es importante aclarar que el contratista debe enfocar su diagnóstico a actividades de mejoramiento. Se reitera que la generalidad es que los proyectos de mejoramientos no requieren Estudios y Diseños complejos.

OBSERVACIÓN 1.2 – OBSERVANTE 7.

“1.2 ¿En caso de que se apruebe la ejecución de Estudios y Diseños del numeral anterior, como se tendrán en cuenta los tiempos adicionales que va a requerir el contrato tanto en la etapa de consultoría, como una posible prórroga del contrato en su plazo por la extensión del mismo debido a las labores de consultoría? ya que normalmente la entidad pretende que se realicen las labores de Estudios y Diseños dentro del mismo plazo original del contrato, pero generalmente autoriza estas actividades, cuando ya se ha consumido un plazo importante del contrato.”

RESPUESTA N° 1.2 – OBSERVANTE 7:

Se le informa al observante que, por los montos de mejoramientos, las actividades que se contemplan no requieren consultorías complejas.

OBSERVACIÓN 1.3 – OBSERVANTE 7.

“1.3 ¿En este nuevo modelo de CPC no se van a autorizar obras que requieran Estudios y Diseños?”

RESPUESTA N° 1.3 – OBSERVANTE 7:

Se le informa al observante que los proyectos en proceso de asignación no contemplan consultorías complejas. Sin embargo, en caso que impliquen Estudios y Diseños deberán revisarse y, si aplica, se revisarán las modificaciones contractuales que esto conlleve y se analizarán de manera particular. Se reitera que la generalidad es que los proyectos de mejoramientos no requieren Estudios y Diseños complejos.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 7.

“2. En la Nota No 2 del numeral 3.1.1 Discriminación del AIU, -Costos Indirectos se indica lo siguiente: **Nota 2:** Cuando un frente de obra se desarrolle a una distancia superior a 30 Km del casco urbano, indistintamente del transporte que se requiera, la UG-FFIE podrá reconocer el transporte de acuerdo con un estudio de mercado que elabore el Contratista, mediante la presentación de mínimo tres (3) cotizaciones, previa revisión y visto bueno por parte de la Interventoría o Supervisor Integral.”

22	TRANSPORTES	
22.1	TRANSPORTE PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 30 KM DEL CENTRO URBANO	M3/KM
22.2	TRANSPORTE A LOMO DE MULA CARGA DE 100 KG	Km
22.3	TRANSPORTE CAMINO DESTAPADO - TROCHA	Ton/Km
22.4	TRANSPORTE FLUVIAL. INCLUYE EMBARQUE Y DESEMBARQUE	Ton/Km
22.5	TRANSPORTE UNIDAD DE AULA EN SISTEMA CONSTRUCTIVO ALTERNATIVO DE 9 X 6 M. AULA COMPLETA	UN
22.6	TRANSPORTE UNIDAD DE BAÑO EN SISTEMA CONSTRUCTIVO ALTERNATIVO DE 5,5 X 3,8 M. BAÑO COMPLETO	UN

OBSERVACIÓN 2.1 – OBSERVANTE 7.

“2.1 ¿La Nota No 2 descrita anteriormente solo aplica para el numeral 22.1 del ANEXO 04 -PRECIOS TOPE de la Invitación Abierta No SA0066 FFIE de 2023?”

RESPUESTA N° 2.1 – OBSERVANTE 7:

Una vez revisada la observación, la UG-FFIE le indica que para cualquier tipo de transporte que se encuentre dentro del anexo 04 – PRECIOS TOPE y que supere los 30 Kms de distancia del casco urbano más cercano, se deberá realizar un análisis técnico y financiero en el que la Interventoría deberá dar su aprobación. Es importante indicar que si el tipo de transporte a utilizar se encuentra dentro del Formato Anexo 4 – PRECIOS TOPE, deberá contar con la aprobación de la Interventoría y visto bueno del supervisor.

No obstante, se incluirá dentro de los CPC la siguiente nota:

Nota: Para casos especiales de transporte multimodal, teniendo en cuenta las condiciones particulares de modo, lugar y tiempo, se podrá realizar un estudio y análisis puntual del entre el contratista de obra, interventoría y supervisión y así determinar la posible autorización de un No Previsto - NP.

OBSERVACIÓN 2.2 – OBSERVANTE 7.

“2.2 ¿Para las demás condiciones de transporte mencionadas en el Capítulo 22 del ANEXO 04 -PRECIOS TOPE de la Invitación Abierta No SA0066 FFIE de 2023 se pagarán estos ítem indistintamente de la distancia desde el centro poblado más cercano, siempre y cuando el proyecto lo requiera?”

RESPUESTA N° 2.2 – OBSERVANTE 7:

Una vez revisada la observación, la UG-FFIE le indica que para cualquier tipo de transporte que no supere los 30 Kms de distancia del casco urbano más cercano, este valor ya se encuentra contemplado dentro de los costos indirectos y directos de los CPC.

OBSERVACIÓN 2.3 – OBSERVANTE 7.

“2.3 Normalmente en este tipo de proyectos los colegios están ubicados a distancias considerables del casco urbano del municipio y estas a su vez más distantes de las capitales de Departamento, que es de donde normalmente toca comprar más del 90% de los materiales para la ejecución de las obras, lo que hace que a las distancias de acarreo superen los 80

o 100 kms, ¿la entidad tendrá en cuenta la distancia de acarreo desde el punto donde se encuentran los materiales ya que por lo general se superan los 30 kms contemplados por la entidad?”

RESPUESTA N° 2.3 – OBSERVANTE 7:

Una vez revisada la observación, la UG-FFIE le indica que para cualquier tipo de transporte que superar los 30 Kms de distancia del casco urbano más cercano, se deberá realizar un análisis técnico y financiero donde deberá presentar cotizaciones de la fecha, APU, especificaciones técnicas y demás documentos para que la interventoría de su aprobación. Es importante indicar que si el tipo de transporte a utilizar se encuentra dentro del Formato Anexo 4 – PRECIOS TOPE, deberá contar con la aprobación de la interventoría y visto bueno del supervisor.

Por otro lado, es importante indicar que los precios se encuentran ofertados por departamento, es decir, dentro de los precios unitarios ofertados por el proponente se cuenta con un valor para transportar los insumos dentro del departamento ofertado.

OBSERVACIÓN 2.4 – OBSERVANTE 7.

“2.4 Si la entidad contempla solo 30 kms, estaría estableciendo que dentro de los municipios a los cuales pertenece el colegio a intervenir se consiguen la totalidad de los materiales y esa condición no se cumple, ya que en los municipios o centros poblados a los que pertenecen los colegios rurales a intervenir, solo se cuentan con ferreterías de bajo nivel de materiales y capacidad de suministro y con costos elevados para los contratistas, ya que estas ferretería no pueden suplir los materiales que requieren las intervenciones de cada colegio. Se solicita a la entidad que se midan las distancias desde las capitales, ya que los precios unitarios de la entidad se desbordan por el sobre costo del transporte, el cual en ocasiones se vuelve multimodal – Transporte en camión – Transporte en carros pequeños - trasiego adicionales – Etc.”

RESPUESTA N° 2.4 – OBSERVANTE 7:

Una vez revisada la observación, la UG-FFIE le indica que para cualquier tipo de transporte que superar los 30 Kms de distancia del casco urbano más cercano, se deberá realizar un análisis técnico y financiero donde deberá presentar cotizaciones de la fecha, APU, especificaciones técnicas y demás documentos para que la interventoría de su aprobación. Es importante indicar que si el tipo de transporte a utilizar se encuentra dentro del Formato Anexo 4 – PRECIOS TOPE, deberá contar con la aprobación de la interventoría y visto bueno del supervisor.

Por otro lado, es importante indicar que los precios se encuentran ofertados por departamento, es decir, dentro de los precios unitarios ofertados por el proponente se cuenta con un valor para transportar los insumos dentro del departamento ofertado.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 7.

“3. En el numeral 6 de los CPC, - PROPUESTA ECONOMICA, se especifica lo siguiente, respecto de los costos en caso de ejecución de estudios y diseños:



6 PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente proceso de selección **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UN FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, por lo que el proponente con la presentación de la oferta acepta los valores tope establecidos en el Anexo denominado "Precios Tope", los cuales son el resultado del análisis realizado por la UG-FFIE teniendo en cuenta los precios representativos del mercado para la región – Se adjunta Anexo Precios Tope para la ejecución de estudios y diseños.

El porcentaje de AIU corresponde para las obras es máximo hasta el 32%.

Estos valores unitarios incluyen el IVA y no son objeto de reconocimiento de otros costos tales como AIU.

En el Anexo 6 se encuentra un ítem por concepto de presupuesto y programación el cual aplica únicamente cuando se realicen estudios y diseños en el marco de ajustes o nuevos diseños. Lo cual no se puede confundir con la obligación por parte del contratista de realizar durante la etapa de viabilidad técnica la ejecución de estos mismos productos, los cuales fueron incluidos en la estructura de costos del AIU, específicamente en la administración mediante una mayor dedicación del personal.

OBSERVACIÓN 3.1 – OBSERVANTE 7.

“3.1 En el ANEXO 04 -PRECIOS TOPE no se presentan precios en caso de que el contratista tenga que realizar Estudios y Diseños, favor aclarar o anexas los precios tope contemplados por la entidad para actividades de consultoría.”

RESPUESTA N° 3.1 – OBSERVANTE 7:

De acuerdo con la observación realizada por el observante, la UG-FFIE le indica que el alcance a ejecutar dentro de los contratos de obra no requiere un estudio o diseño complejo, o que dicho diseño requiera un mayor tiempo de dedicación de los profesionales costeados por la UG-FFIE dentro de la administración del AIU.

Adicionalmente si al momento de la ejecución del contrato se requiere un estudio o diseño complejo, éste se deberá pasar como un no previsto y deberá contemplar el IVA más no el AIU.

OBSERVACIÓN 3.2 – OBSERVANTE 7.

“3.2 Revisando el Anexo No 6 que corresponde a la ANEXO 06 - Minuta Contrato de Obra no se encuentra el ítem por concepto de presupuesto y programación, favor aclarar este aspecto.”

RESPUESTA N° 3.2 – OBSERVANTE 7:

Debe tenerse en cuenta la estructura del proceso y la naturaleza del objeto, cuyo fin es **“LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL”**.

Así mismo, el numeral 2.5 del CPC establece *“El plazo y valor de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados al momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá del alcance y presupuesto determinados por la UG-FFIE para cada uno de los proyectos. La UG-FFIE de acuerdo con la necesidad planteada y el recurso requerido establecerá el valor estimado del contrato o los contratos que se llegasen a suscribir, de igual forma el valor estará*

supeditado a la transferencia de los recursos al Patrimonio Autónomo. Las intervenciones propuestas deben ajustarse al alcance y presupuesto estimado establecido por la UG - FFIE y las metas establecidas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa. En todo caso, el valor del contrato no podrá exceder el valor estimado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para cada Institución Educativa en particular.”

En consecuencia, La UG-FFIE de acuerdo con la necesidad planteada y el recurso requerido establecerá al momento de la asignación de un proyecto específico a un oferente, el valor estimado del contrato o los contratos que se llegasen a suscribir, al igual que la programación respectiva.

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 7.

“4. En relación con el ANEXO 06 - Minuta Contrato de Obra, se solicita aclarar los siguientes aspectos relacionados con la “Clausula TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses”.

OBSERVACIÓN 4.1 – OBSERVANTE 7.

“4.1 Bajar el tiempo para la liquidación a 4 meses máximo, que se considera un tiempo prudente para la liquidación de un contrato.

RESPUESTA N° 4.1 – OBSERVANTE 7:

Se le informa al observante que no procede la observación y se mantienen las condiciones de liquidación establecidas en los CPC. No obstante, se precisa que el termino establecido en los CPC es un plazo máximo, por lo que el contratista podrá liquidar el contrato antes del término pactado.

OBSERVACIÓN 4.2 – OBSERVANTE 7.

“4.2 Que la entidad establezca claramente cuales son los documentos necesarios para la rápida liquidación del contrato y que la misma este amarrada al Acta de Recibo Final de las obras a satisfacción.”

RESPUESTA N° 4.2 – OBSERVANTE 7:

La Coordinación de Mejoramientos no establece el listado de documentos que se requiere para una liquidación, teniendo en cuenta que son documentos, además de técnicos, Legales y Jurídicos y requieren de una revisión varias direcciones. El ejercicio que se realiza desde la Coordinación de Mejoramientos y del Grupo de Liquidaciones de la Dirección Técnica de la UG FFIE durante el cierre del contrato es extraer la documentación que los CPC y sus anexos exigen como documentos contractuales.

OBSERVACIÓN 4.3 – OBSERVANTE 7.

“4.3 Por experiencias en la ejecución de otros contratos con el PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA – FFIE, los procesos de liquidación han tardado entre 16 a 24 meses y generalmente por temas no imputables al contratista, ya que para el proceso de liquidación se piden documentos que son tramitados dentro del desarrollo normal del contrato como actas de reuniones de inicio, 50% y finalización, entregas de documentaciones adicionales a los entes territoriales que fueron entregadas por el contratista en desarrollo del contrato

y que deberían reposar en los archivos de la entidad, ya que la mayoría de documentos que se solicitan para la liquidación hacen parte de documentos que deberían reposar en los archivos de la entidad, entregados por las interventorías. Se solicita puntualizar cuales serán los documentos que el contratista debe aportar para la liquidación del contrato.

RESPUESTA N° 4.3 – OBSERVANTE 7:

Durante el proceso de ejecución del contrato, el contratista de obra y la interventoría mantienen el expediente contractual y es responsabilidad de estos recopilar la documentación que se produzca durante toda la ejecución del contrato (desde el acta de inicio hasta el cierre). No es cierto que las actas de reuniones de inicio, 50% y finalización, sean remitidas por el Contratista de Obra a la UG-FFIE durante la ejecución. La documentación que se exige para la liquidación se basa exclusivamente en la documentación que se genera en la correcta ejecución del contrato y los temas legales, financieros y técnicos que se deben certificar para el cierre.

OBSERVACIÓN 4.4 – OBSERVANTE

4.4 No extender las liquidaciones por mas de cuatro meses, ya que el saldo sin pagar al contratista se convierte en un detrimento de la utilidad del contratista, e incluir intereses a favor del contratista por mora en la liquidación del contrato cuando la demora de la liquidación sea exclusivamente por demoras de la entidad”

RESPUESTA N° 4.4 – OBSERVANTE 7:

Se le informa al observante que no procede la observación y se mantienen las condiciones de liquidación establecidas en los CPC. No obstante, se precisa que el termino establecido en los CPC es un plazo máximo, por lo que el contratista podrá liquidar el contrato antes del término pactado.

OBSERVANTE 8

MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA	De: MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA <majulose@hotmail.com> Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 9:43 a. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: OBSERVACION -INVITACION ABIERTA N° SA0066 – FFIE DE 2023
--------------------------------------	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 8:

“Un contrato que tiene por objeto: CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE PARA SERVIR EL AREA DE EXPANSION DENOMINADA CORREDOR CALI – JAMUNDI. LA ESTACION ESTA DEFINIDA Y DISEÑADA DENTRO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS REALIZADOS POR EMCALI Y EL FIDEICOMISO CORREDOR CALI- JAMUNDI Y APROBADOS POR EMCALI ENTRE 2006 Y 2015, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL AIU PROPUESTO POR EL CONTRATISTA Y CON DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICADAS EN LA CONDICIONES DEL CONTRATO” en cuyo alcance y según el Acta de liquidación se aprecian las cantidades referentes a Construcción de una edificación que contiene obra civil y arquitectónica consistente en la construcción de un edificio de 718 M2 de cubierta, tiene construcción de cimentación en zapatas, vigas de amarre, muros



de contención, columnas, vigas aéreas, muros en bloque estructural, posee áreas para oficina, baterías sanitaria, portería, Instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, cerramientos en tubería, pavimentos y zonas de parqueaderos. Anexo fotos panorámicas de la obra.”



Pregunta: ¿el contrato descrito es admisible como experiencia de construcción de edificaciones?



RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 8:

Se le informa al observante que la UG-FFIE en esta etapa del proceso de selección no puede pre evaluar condiciones habilitantes o de obtención de puntaje, sin embargo, si los proponentes al momento de la presentación de la oferta demuestran experiencia en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, se tomarán cómo válidas.

OBSERVANTE 9:

<p>CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE</p>	<p>De: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE <contratoscvn@gmail.com> Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 4:04 p. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: OBSERVACION A LOS CPC proceso 0066-2023</p>
--	--

Solicitamos aclarar en cuanto a la experiencia puntuable del proponente: 7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA – Hasta (4,5) Puntos. Para la asignación del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá demostrar que el contrato aportado para acreditar la Experiencia Adicional del Proponente se ejecutó en el departamento establecido como departamento principal en la carta de presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 9.

Para el “Departamento principal” al que se refiere el numeral 7.2, el oferente es libre de designar cualquier departamento en el que tenga experiencia y cumpla con lo requerido? ó ¿la entidad designará algún grupo de donde se deba escoger uno?

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 9:

Se le aclara al observante que las condiciones para presentar propuesta a un grupo o departamento se enunciaran en el documento definitivo de los CPC, sin embargo, a efectos de dar respuesta se establece que para el presente proceso de selección el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el **departamento principal** al cual pretende ofertar y los **departamentos secundarios** que a bien tenga ofertar de manera adicional.

Por lo anterior, se incluirá en el CPC definitivo el numeral 4.1.10.1 con sus subnumerales 4.1.10.1.1 y 4.1.10.1.2 de los CPC, los cuales quedarán de la siguiente manera:

4.1.10.2 *Condiciones para presentar propuesta a un grupo o departamento:*

Para el presente proceso de selección el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el departamento principal al cual pretende ofertar y los departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional.



4.1.10.1.1 Departamento Principal

El proponente escogerá un departamento principal al cual ofertará y para este departamento presentará los documentos soporte que le permitan obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

4.1.10.1.3 Departamentos Secundarios

Es la aplicación que realizará el proponente al resto de departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional y lo manifestará en la carta de presentación de la oferta. Al haber escogido un departamento principal, para el resto de los departamentos secundarios no podrá obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

Nota 1: Los proponentes que se presenten a más de un departamento deberán entregar **UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.**

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar un (1) **único FORMATO de CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE.** y un (1) **único FORMATO de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

Departamento principal:

El proponente escogerá un **departamento principal** al cual ofertará y para este departamento presentará los documentos soporte que le permitan obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

Departamentos secundarios:

Es la aplicación que realizará el proponente al resto de departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional y lo manifestará en la carta de presentación de la oferta. Al haber escogido un departamento principal, para el resto de los departamentos secundarios **no podrá obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.**

Nota 1: Los proponentes que se presenten a más de un departamento deberán entregar **UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.**

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá **presentar un (1) único FORMATO de CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE.** y un (1) **único FORMATO de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 9.

“¿Solo en un grupo se obtendrá el puntaje máximo (100 puntos), donde se acredite experiencia en la zona? se debe escoger un solo departamento como principal.”

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 9:

Se le aclara al observante que para el presente proceso de selección se ha establecido que el proponente elija un departamento principal al cual presente oferta, esto en razón a que en procesos anteriores se ha evidenciado que existen proponentes que si bien demuestran haber ejecutado proyectos en diferentes zonas del país, al momento de realizarle asignaciones en departamentos en los cuales no cuentan con la capacidad humana, técnica y financiera necesaria, se generan atrasos en la ejecución de las obras, en ese entendido se ha dispuesto que los proponentes oferten al departamento en el que cuentan con una capacidad humana, técnica y financiera óptima sin perjuicio de que puedan ofertar a departamentos secundarios en los cuales consideren que pueden desarrollar las asignaciones sin contratiempos.

En ese orden de ideas, el puntaje de la Experiencia Adicional del Proponente en la Zona del que trata el numeral 7.2 de los CPC, sólo podrá ser obtenido **EN UN SOLO DEPARTAMENTO**, es decir el departamento que el proponente establezca como departamento principal en la carta de presentación de la oferta, **para el presente proceso de selección no se deben presentar contratos independientes para cada departamento secundario.**

OBSERVANTE 10:

<p>CONSORCIO SAMAR CONSTRUCCIONES</p>	<p>De: Claudia Bohorquez <samarconstrucciones@gmail.com> Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 4:21 p. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: Preguntas / Observación INVITACION ABIERTA No. 0066-2023 MEJORAMIENTOS</p>
---	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 10.

“Por medio de la presente me permito presentar inquietud sobre si es viable presentar oferta a varios grupos o departamentos principales.

Lo anterior teniendo en cuenta que para cada departamento principal se aportaría experiencia en zona; para poder obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 10:

Se le aclara al observante que las condiciones para presentar propuesta a un grupo o departamento se enunciaran en el documento definitivo de los CPC, sin embargo, a efectos de dar respuesta se establece que para el presente proceso de selección el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el **departamento principal** al cual pretende ofertar y los **departamentos secundarios** que a bien tenga ofertar de manera adicional.

Por lo anterior, se incluirá en el CPC definitivo el numeral 4.1.10.1 con sus subnumerales 4.1.10.1.1 y 4.1.10.1.2 de los CPC, los cuales quedarán de la siguiente manera:

4.1.10.3 *Condiciones para presentar propuesta a un grupo o departamento:*



Para el presente proceso de selección el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el departamento principal al cual pretende ofertar y los departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional.

4.1.10.1.1 Departamento Principal

El proponente escogerá un departamento principal al cual ofertará y para este departamento presentará los documentos soporte que le permitan obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

4.1.10.1.4 Departamentos Secundarios

Es la aplicación que realizará el proponente al resto de departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional y lo manifestará en la carta de presentación de la oferta. Al haber escogido un departamento principal, para el resto de los departamentos secundarios no podrá obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

Nota 1: Los proponentes que se presenten a más de un departamento deberán entregar **UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.**

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar un (1) **único FORMATO de CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE.** y un (1) **único FORMATO de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

Departamento principal:

El proponente escogerá un **departamento principal** al cual ofertará y para este departamento presentará los documentos soporte que le permitan obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.

Departamentos secundarios:

Es la aplicación que realizará el proponente al resto de departamentos secundarios que a bien tenga ofertar de manera adicional y lo manifestará en la carta de presentación de la oferta. Al haber escogido un departamento principal, para el resto de los departamentos secundarios **no podrá obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona establecido en los criterios de asignación de puntaje.**

Nota 1: Los proponentes que se presenten a más de un departamento deberán entregar **UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.**

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá **presentar un (1) único FORMATO de CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE.** y un (1) **único FORMATO de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

En ese orden de ideas, el puntaje de la Experiencia Adicional del Proponente en la Zona del que trata el numeral 7.2 de los CPC, sólo podrá ser obtenido **EN UN SOLO DEPARTAMENTO**, es decir el departamento que el proponente establezca como departamento principal en la carta de presentación de la oferta, **para el presente proceso de selección no se deben presentar contratos independientes para cada departamento secundario.**

OBSERVANTE 11:

PACTO CONSORCIAL 2023	De: r b a <ricardoseptimo@hotmail.com> Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 4:36 p. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: INVITACIÓN ABIERTA No. SA0066 FFIE DE 2023 - observaciones a los terminos de condiciones
-----------------------	--

El proponente adjunta los CPC de la Invitación Abierta, pero no realiza o allega observaciones, razón por la cual la UG-FFIE se encuentra imposibilitada para resolver cualquier inquietud.

OBSERVANTE 12

CAVALSA SA	De: CAVALSA SA <cavalsa01@gmail.com> Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 5:01 p. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: Observaciones CPC Invitación abierta 0066-2023
------------	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 12.

En cuanto a la experiencia solicitada en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, solicitamos informar si dentro de estas edificaciones se incluye la intervención de viviendas

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 12:

Se le informa al observante que la UG-FFIE en esta etapa del proceso de selección no puede pre evaluar condiciones habilitantes o de asignación de puntaje, sin embargo, si los proponentes al momento de la presentación de la oferta demuestran experiencia en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, se tomarán cómo válidas.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 1

MARTHA RODRÍGUEZ	Correo electrónico: arquiconsultoria2@gmail.com Fecha: 23 de enero de 2023
------------------	---

	a las 10:30
--	-------------

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 1.

“(…) solicito de la manera más atenta responder la inquietud referente a si es posible armar una Persona Jurídica con una Persona Natural y otra Persona Jurídica, donde el representante legal de la Persona Jurídica obedece al nombre de la Persona Natural, o sea en este caso tanto el Representante Legal de la Persona Jurídica es la misma persona que obra como Persona Natural; Legalmente se podría armar una Persona jurídica bien sea Consorcio o Unión Temporal en estas condiciones.

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 1.

Se le informa al observante que la UG-FFIE en esta etapa del proceso de selección no puede pre evaluar condiciones habilitantes, sin embargo, se le informa al observante que conforme lo establecido en los CPC en su numeral 12. Causales de Rechazo – literal g) *“Cuando el proponente individual o plural, sus representantes legales principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, de igual manera la persona natural o jurídica NO se puede presentar a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural en más de una propuesta, o ser integrante de varios proponentes plurales, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por la UG-FFIE”*

OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 2

LIMACOR	Correo electrónico: scoronado@limacormy.co Fecha: 24 de enero de 2023 a las 09:40
---------	--

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 2.

“Se evidencia que dentro del Anexo Excel (Anexo 04 – PRECIOS TOPE) se encuentra contemplada la ejecución de actividades en la ciudad de Bogotá, si embargo el pliego de condiciones y anexos que lo acompañan no se encuentra mencionada la ciudad de Bogotá dentro de las ciudades que se pretenden realizar contratos de obra, se solicita muy amablemente aclarar si fue un error de transcripción y se dentro de la información propuesta por la entidad también es posible presentar la propuesta para realizar actividades en la ciudad de Bogotá o por el contrario dicha ciudad no se encuentra dentro del presupuesto y no hace parte de las actividades a realizar o no hace parte dentro de los contratos de obra.



GRUPO No.19 - ARAUCA	GRUPO No.20 - ATLANTICO	GRUPO No.21 - BOGOTA	GRUPO No.22 - CAQUETA	GRUPO No.23 - CASANARE	GRUPO No.24
PRECIO TOPE FFIE - GRUPO No 19	PRECIO TOPE FFIE - GRUPO No 20	PRECIO TOPE FFIE - GRUPO No 21	PRECIO TOPE FFIE - GRUPO No 22	PRECIO TOPE FFIE - GRUPO No 23	PRECIO TOPE GRUPO No
\$ 12.348,82	\$ 9.961,74	\$ 10.863,74	\$ 12.026,67	\$ 11.060,24	\$ 1
\$ 54.929,12	\$ 44.311,08	\$ 48.323,29	\$ 53.496,18	\$ 49.197,38	\$ 4
\$ 3.269,89	\$ 2.637,80	\$ 2.876,65	\$ 3.184,59	\$ 2.928,68	\$
\$ 260.684,38	\$ 210.292,96	\$ 229.334,25	\$ 253.883,92	\$ 233.482,53	\$ 23
\$ 285.243,44	\$ 230.104,64	\$ 250.939,81	\$ 277.802,30	\$ 255.479,90	\$ 25
\$ 67.497,00	\$ 54.449,53	\$ 59.379,75	\$ 65.736,20	\$ 60.453,83	\$ 5
\$ 2.139,24	\$ 1.725,72	\$ 1.881,97	\$ 2.083,44	\$ 1.916,02	\$
\$ 50.802,45	\$ 40.982,11	\$ 44.692,90	\$ 49.477,16	\$ 45.501,32	\$ 4
\$ 143.593,17	\$ 115.835,99	\$ 126.324,53	\$ 139.847,27	\$ 128.609,54	\$ 12
\$ 73.095,21	\$ 58.965,59	\$ 64.304,71	\$ 71.188,38	\$ 65.467,88	\$ 6
\$ 73.771,10	\$ 59.510,82	\$ 64.899,32	\$ 71.846,63	\$ 66.073,24	\$ 6
\$ 93.371,19	\$ 75.322,13	\$ 82.142,29	\$ 90.935,42	\$ 83.628,11	\$ 8

resentan grupos en los cuales se podrán ejecutar los Contratos de obra:

GRUPO	DEPARTAMENTOS
1	AMAZONAS
2	ANTIOQUIA
3	ARAUCA
4	ATLANTICO
5	BOLIVAR
6	BOYACA
7	CALDAS
8	CAQUETA
9	CASANARE
10	CAUCA
11	CESAR
12	CHOCÓ
13	CÓRDOBA
14	CUNDINAMARCA
15	GUAINIA
16	GUAVIARE
17	HUILA
18	LA GUAJIRA
19	MAGDALENA
20	META
21	NARIÑO
22	NORTE DE SANTANDER
23	PUTUMAYO
24	QUINDÍO
25	RISARALDA
26	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
27	SANTANDER
28	SUCRE
29	TOLIMA
30	VALLE DEL CAUCA
31	VAUPÉS

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 2.

Se le aclara al observante que la UG-FFIE no ha establecido precios independientes para Bogotá D.C., la tabla referenciada en el numeral 2.4 de los CPC – Localización, no será objeto de modificación, con relación al Anexo de Precios Tope se procederá a ajustar los números de los grupos para cada departamento.

OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 3

CONSTRUALAMOS S.A	Correo electrónico: licitacionesconstrualamos2@gmail.com Fecha: 24 de enero de 2023 a las 12:37
-------------------	--

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 3.

“(…) Solicitamos a la Entidad publicar el anexo correspondiente al numeral 7.5 Emprendimientos y Empresas de Mujeres, dado que en los CPC aparece diligenciar el formato No. 13, pero en los formatos que ustedes anexan el formato No. 13 es el de Acreditación a personas en condición de discapacidad.”

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 3.

Se acepta la observación y serán publicados la totalidad de los formatos requeridos, de conformidad con lo establecido en el CPC.

OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 4

+A Construcciones S.A.S.	Correo electrónico: plusaconstrucciones@gmail.com Fecha: 24 de enero de 2023 a las 13:14
--------------------------	---

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 4.

“(…) Agradezco se me informe cómo se evaluarán jurídicamente a los proponentes que siendo responsables con los tiempos de renovación del RUP radicamos la información ante la cámara de comercio y para el día del cierre del proceso nuestro RUP no estará vigente y en firme pero para la fecha programada para entrega de subsanaciones ya lo estará? La entidad no puede vulnerar el derecho a la libre participación, máxime cuando a la fecha de publicación del informe preliminar el documento RUP ya se encontrará en vigente y en firme y podrá ser objeto de evaluación.”

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 4.

De conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente, emitida el 15 de julio de 2022, numeral 12.3, dispone: *“El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del*

proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.”

Por lo anterior, se requerirá mínimo la presentación del RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2021.

OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 5

<p>Constructora Providencia S.A.S. - ZOMAC</p>	<p>Correo electrónico: constructoraprovidenciasas@gmail.com Fecha: 25 de enero de 2023 a las 12:42</p>
--	---

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 5.

“(…) Como oferente interesado en participar en el proceso de convocatoria de la referencia, respetuosamente nos permitimos presentar a la entidad observaciones extemporáneas a las condiciones de participación contractuales de la invitación abierta de la referencia:

1. Que en el numeral 2.4 Localización del documento CDC, el número asignado a los departamentos es:

GRUPO	DEPARTAMENTOS
1	AMAZONAS
2	ANTIOQUIA
3	ARAUCA
4	ATLÁNTICO
5	BOLÍVAR
6	BOYACÁ
7	CALDAS
8	CAQUETÁ
9	CASANARE
10	CAUCA
11	CESAR
12	CHOCÓ
13	CÓRDOBA
14	CUNDINAMARCA
15	GUAINÍA
16	GUAVIARE
17	HUILA
18	LA GUAJIRA
19	MAGDALENA
20	META
21	NARIÑO
22	NORTE DE SANTANDER
23	PUTUMAYO
24	QUINDÍO

GRUPO	DEPARTAMENTOS
25	RISARALDA
26	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
27	SANTANDER
28	SUCRE
29	TOLIMA
30	VALLE DEL CAUCA
31	VAUPÉS
32	VICHADA

En el ANEXO 04 -PRECIOS TOPE, el listado y numero de departamentos no coincide con dicha numeración, habiéndose publicado lo siguiente (encabezado del documento):

GRUPO No.1 - ANTIQUIA	GRUPO No.2 - BOYACÁ	GRUPO No.3 - BOYACÁ	GRUPO No.4 - CALDAS	GRUPO No.5 - CAUCA	GRUPO No.6 - CHOCÓ	GRUPO No.7 - CORDOBA	GRUPO No.8 - CUNDINAMARCA	
PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 1	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 2	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 3	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 4	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 5	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 6	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 7	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 8	
GRUPO No.9 - GUANIA	GRUPO No.10 - HUILA	GRUPO No.11 - MANIZALES	GRUPO No.12 - QUINDIO	GRUPO No.13 - RISARALDA	GRUPO No.14 - ARCHIEPILADO DE SAN ANDRÉS	GRUPO No.15 - SANTANDER	GRUPO No.16 - TOLIMA	
PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 9	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 10	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 11	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 12	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 13	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 14	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 15	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 16	
\$ 12.287.221	\$ 10.167.281	\$ 11.977.911	\$ 11.230.101	\$ 11.412.201	\$ 10.130.101	\$ 11.100.911	\$ 10.161.281	
GRUPO No.17 - VALLE DEL CAUCA	GRUPO No.18 - AMAZONAS	GRUPO No.19 - ARAUCA	GRUPO No.20 - BOYACÁ	GRUPO No.21 - BOYACÁ	GRUPO No.22 - CAQUETA	GRUPO No.23 - CAQUETA	GRUPO No.24 - COLOMBIA	
PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 17	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 18	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 19	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 20	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 21	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 22	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 23	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 24	
\$ 44.100.241	\$ 45.400.241	\$ 41.140.241	\$ 324.141	\$ 40.241.241	\$ 41.040.241	\$ 44.240.241	\$ 45.241.241	
GRUPO No.25 - CAQUETA	GRUPO No.26 - CAQUETA	GRUPO No.27 - MAGDALENA	GRUPO No.28 - META	GRUPO No.29 - NORTE DE SANTANDER	GRUPO No.30 - PUTUMAYO	GRUPO No.31 - SUCRE	GRUPO No.32 - VAUPÉS	GRUPO No.33 - VICHADA
PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 25	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 26	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 27	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 28	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 29	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 30	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 31	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 32	PRECIO TOPE FFE - GRUPO No. 33
\$ 12.340.221	\$ 12.270.161	\$ 10.800.211	\$ 10.730.101	\$ 11.890.141	\$ 12.241.401	\$ 10.750.101	\$ 14.400.441	\$ 13.950.1

En ese orden, teniendo en cuenta que los precios unitarios varían por departamento, respetuosamente solicitamos a la entidad que unifique la numeración de los departamentos en todos los documentos, con el fin de evitar errores en el momento de presentación de las ofertas.”

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 5.

Se le aclara al observante que la UG-FFIE no ha establecido precios independientes para Bogotá D.C., la tabla referenciada en el numeral 2.4 de los CPC – Localización, no será objeto de modificación, con relación al Anexo de Precios Tope se procederá a ajustar los números de los grupos para cada departamento.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 2 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 5.

2. Respecto a los anexos del formato de registro de proveedores, que trata el aparte 5.1.11 Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica, se solicita a la entidad aclarar:

- a. Estados financieros certificados del año en curso (si aplica): **especificar el año al que se refiere este anexo.**
- b. Anexo Conocimiento de Accionistas: Composición accionaria de los accionistas de la entidad que sean personas jurídicas con participación superior al 5% (si aplica): **no se adjunta dicho anexo para diligenciar.**

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 2 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 5.

Es importante señalar, que el procedimiento de vinculación lo realiza previa instrucción de los Comités de Gestión del PA-FFIE, el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa únicamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (PA-FFIE) a los contratistas cuando se hace la asignación del contrato, para lo cual, en su momento se les remitirá el anexo Conocimiento de Accionistas.

Ahora bien, con respecto a los estados financieros, dependiendo de la fecha en la que se realice la vinculación, se requerirán los estados financieros del año inmediatamente anterior.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 3 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 5.

“3. Por otra parte, en el numeral 5.2.3 Personal mínimo requerido. establece: EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del proyecto dentro del plazo establecido. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor según corresponda. Se solicita a la entidad aclarar si el personal mínimo que menciona este numeral, debe aportarse a la presente propuesta, o será presentado una vez se asignen proyectos para ejecución.”

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 3 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 5.

Conforme lo señalado en el Anexo Técnico - numeral 3. Personal, es el Contratista quien deberá contar con el personal idóneo y especializado con las calidades técnicas y profesionales que se requieran, para esta etapa precontractual no es necesario presentar las hojas de vida del personal mínimo con el que se pretende ejecutar los proyectos en caso de asignación de estos.

OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 6

Dielectric Ingenieria	dielectricingenieria@gmail.com Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2023 5:31 p. m.
-----------------------	--

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1 - OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 6:

“Se solicita de manera respetuosa a la entidad, realizar aclaración frente a la expedición de garantía de seriedad de la oferta, dado a que en las condiciones de participación contractuales para la contratación del proceso No. SA0066 FFIE DE 2023, cuyo objeto es: “LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL”, NO se evidencia la solicitud de la garantía de seriedad.”

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 6:

Se aclara que efectivamente, para la INVITACIÓN ABIERTA FFIE066-2023, no se requiere póliza de seriedad de la oferta, de conformidad con las especificaciones brindadas en el CPC del proceso en mención.

OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 7

<p>CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE</p>	<p>De: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE <contratoscvn@gmail.com> Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 8:57 a. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: OBSERVACIONES2 A LOS CPC proceso No.0066-2023, MEJORAMIENTOS</p>
--	--

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1 - OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 7:

“Solicitamos por favor publicar las respuestas a las observaciones presentadas ya que se aproxima la fecha de cierre y en el cronograma ya la fecha de publicación de las mismas caduco. Además, solicitamos sean aclarados los formatos a presentar ya que algunos números de formatos no coinciden con lo estipulado en el CPC, y también publicar el formato correspondiente al puntaje por emprendimiento y empresas de mujeres el cual no se encuentra y es indispensable ya que es objeto de puntuación”

RESPUESTA EXTEMPORÁNEA N° 1 – OBSERVANTE EXTEMPORÁNEO 7:

Es importante aclarar que la fecha de publicación de observaciones de la Invitación Abierta FFIE0066-2023, se encuentra dispuesta para el día 31 de enero de 2023, como se evidencia en el cronograma del CPC.



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación CPC	06 de enero de 2023	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Observaciones a los CPC	Del 6 al 17 de enero de 2023	consorcioffie@alianza.com.co
Respuestas a las observaciones de los CPC	31 de enero de 2023	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Plazo máximo para publicación de documento de	31 de enero de 2023	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE

Con relación a la observación sobre los formatos correspondientes al puntaje de emprendimiento y empresas de mujeres, se acepta la observación y serán publicados en el término otorgado para tan fin.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.